

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24 NOVIEMBRE 2023

ESTADO No. 194

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto de Trámite OBS. 1. NO ACEPTAR la recusación propuesta por el extremo activo, para declararme separado del conocimiento del proceso, conforme lo considerado anteriormente. 5 2. REMITIR el acceso digital del expediente a la H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, para que resuelva en definitiva la aludida recusación. Por la secretaría se dejarán las constancias respectivas de su salida temporal. 3. DISPONER la suspensión de este proceso, hasta que el referido superior resuelva la recusación, y sin que por ello afecte la validez de los actos surgidos con anterioridad a la presentación en la secretaría del escrito de recusación (26 de octubre de 2023).	23/11/2023		1
76001310300120210003900	Verbal	HAWER ARDEY CARRERO GARCIA	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. 1.- Designar en su orden como Curador Ad-Litem de los demandados emplazados (PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS), para que la represente en este asunto a: SHIRLEY MARCELA VANEGAS TREJOS .Email.shirley.vanegas@gmail.com. Teléfono: 3104740546	23/11/2023		1
76001310300120220027600	Ejecutivo Singular	FABISALUD IPS SAS	APDO (DAVID SALAZAR OCHOA)	Auto decide recurso OBS. PRIMERO.- NO REPONER para revocar el auto # 232 del 9 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en este asunto, y por lo expuesto anteriormente. SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar a la Dra. CAROLINA ORTEGÓN FLOREZ, identificada con la tarjeta profesional No. 216.974 del C. S. de la J, en la condición de apoderada de la ejecutada y en los términos del poder a ella conferido. TERCERO.- RESTITUIR al demandado el término de diez (10) días de que trata el artículo 442 del C.G. del P., para que formule excepciones de mérito en contra de la acción ejecutiva si existen razones de hecho o de derecho que lo justifiquen, término que comenzara a correr a partir del día siguiente al de notificación de este auto (art. 118-4 ibidem)	23/11/2023		1
76001310300120230028200	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GRUPO HERMANOS PARDO S.A.S. y NAYDU ESPERANZA NUÑEZ GOMEZ	Auto inadmite demanda OBS. 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo. 2) Reconocer personería a la Doctora VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL	23/11/2023		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24 NOVIEMBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario